



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES CONFORMADA POR MICHELL HILARION CONSULTORES LTDA. Y CRISTIAN MICHELL VERGARA Y AUTORIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 650-144-SE25.

ANTOFAGASTA, 21 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 215

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Registro Nacional de Consultores del MINVU aprobado por D.S. N°135/1978; la ley N°19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D(H) N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024 que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N°8 de 24 de marzo de 2025 que la modifica y complementa, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

Comentado [NR1]: Actualizar

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N°36/2025 "Diseño Construcción Macroubanización Sector Barrio Industrial Antiguo, Calama", Código BIP N°40050008-0, según ID 650-40-LQ25.
- b) La Resolución Exenta N°2863 de fecha 29 de octubre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas y Bases Técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- c) La Resolución Exenta N°3212 de fecha 26 de noviembre de 2025, que modificó las Bases Administrativas y Técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- d) La Resolución Exenta N°3114 de fecha 19 de noviembre de 2025, que designó a los profesionales que integraron la Comisión Evaluadora de las ofertas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- e) Las respuestas a las consultas realizadas en el foro del Mercado Público de la licitación señalada en el considerando a).
- f) El Acta de Apertura Electrónica de fecha 01 de diciembre de 2025, que da cuenta de 2 ofertas presentadas y aceptadas.
- g) El Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que cuenta con la conformidad del Sr. Director de SERVIU Región de Antofagasta con fecha 15 de diciembre de 2025, y que dispone adjudicar al proveedor UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES conformada por MICHELL HILARION CONSULTORES LTDA., RUT. 76.094.280-4 -y- CRISTIAN MICHELL VERGARA, RUT 8.492.664-7, conforme a lo ofertado.

- h)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°02279 de fecha 12 de diciembre de 2025, de Gobierno Regional de Antofagasta – FNDR, en el cual se indica, que de acuerdo con la Ley N°21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024 del Presupuesto del Sector Público 2025, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de las obras de la Licitación Pública N°36/2025 "Diseño Construcción Macrouurbanización Sector Barrio Industrial Antiguo, Calama", Código BIP N°40050008-0, según ID 650-40-LQ25.
- i)** La Resolución Exenta N°3390 de fecha 19 de diciembre de 2025 que aceptó y adjudicó la oferta al proveedor UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES conformada por MICHELL HILARION CONSULTORES LTDA., RUT. 76.094.280-4 -y- CRISTIAN MICHELL VERGARA, RUT 8.492.664-7, en la suma de \$158.000.000.- (ciento cincuenta y ocho millones de pesos) Exento de IVA, el que deberá ser cobrado, mediante avance de las etapas de la consultoría.
- j)** El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 07 de enero de 2026, de la Licitación Pública N°36/2025 "Diseño Construcción Macrouurbanización Sector Barrio Industrial Antiguo, Calama", Código BIP N°40050008-0, según ID 650-40-LQ25, firmado únicamente por el prestador del servicio que se contrata, firmado ante el Notario Público, Don pablo Javier Contreras Guerrero, cuarta Notaría de Valparaíso.
- k)** La necesidad de emitir la Orden de Compra por la contratación mediante Licitación Pública N°36/2025 "Diseño Construcción Macrouurbanización Sector Barrio Industrial Antiguo, Calama", Código BIP N°40050008-0, según ID 650-40-LQ25.

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBASE,** el Contrato de Prestación de "Diseño Construcción Macrouurbanización Sector Barrio Industrial Antiguo, Calama", Código BIP N°40050008-0, según ID 650-40-LQ25. documento que corresponde al que se inserta a continuación:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"DISEÑO CONSTRUCCIÓN MACROUBANIZACIÓN SECTOR BARRIO INDUSTRIAL
ANTIGUO, CALAMA"
CÓDIGO BIP N°40050008-0, ID. 650-40-LQ25**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

**UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
MICHELL-HILARION CONSULTORES LTDA. -y- CRISTIAN RICARDO MICHEL
VERGARA**

En Antofagasta, Chile, a 7 Ene 2026, entre la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, en adelante la **UTP**, conformada para tales efectos por **MICHELL-HILARION CONSULTORES LTDA, RUT N°76.094.280-4 -y- CRISTIAN RICARDO MICHEL VERGARA**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad N°8.492.664-7, con domicilio para estos efectos en Cuatro Oriente N°851, Viña del Mar, Región de Valparaíso en representación de la Unión Temporal de Proveedores, por una parte; y por la otra el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante **SERVIU** Región de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.814.000-8, representado por don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, arquitecto, casado, Cédula de Nacional de Identidad N°9.790.639-4, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, según se acreditará más adelante, ambos con domicilio en calle Washington N°2551, comuna y región de Antofagasta, todos mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: Las partes ya individualizadas, vienen en contratar de conformidad a la licitación pública realizada en el portal Mercado Público, ID-650-40-LQ25, las Bases Administrativas y Técnicas, que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2863 de fecha 29 de octubre de 2025; y su modificación a través de Resolución Exenta N° 3212 de fecha 26 de noviembre de 2025; las respuestas a las consultas electrónicas realizadas en el foro del Mercado Público; la Resolución Exenta N° 3390 de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprobó el Acta de Evaluación de Ofertas y dispuso la adjudicación a la empresa seleccionada.

SEGUNDO: **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata con la **UTP conformada por MICHELL-HILARION CONSULTORES LTDA., RUT 76.094.280-4 -y- CRISTIAN RICARDO MICHEL VERGARA**, quien se obliga y acepta, ejecutar la consultoría de la **L.P. N° 36/2025 "Diseño Construcción Macroubanización Sector Barrio Industrial Antiguo,**

Calama", Código BIP N° 40050008-0, según ID N°650-40-LQ25, con el propósito de prestar los servicios profesionales para realizar el diseño, estudio y adecuación de diseño de la solución estructural de los pavimentos, infraestructura sanitaria, electrificación, alumbrado público y su obras complementarias, según corresponda.

TERCERO: El consultor acredita mediante el presente instrumento el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que disponen las bases administrativas y técnicas; y las normas legales pertinentes, en especial la oportuna inscripción en el Registro de Proveedores y en Registro Nacional de Consultores del MINVU, instrumentos que para todos los efectos serán parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Los comparecientes señalan, que todo el contenido de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas en su oportunidad, modificaciones, aclaraciones emitidas y respuestas en el portal; se entenderán expresamente reproducidas en el presente contrato y será considerado como parte integrante del mismo, para los efectos de ejecución del estudio por parte de la consultora, elevando éste numeral a la categoría de esencial en este instrumento.

QUINTO: El contrato tendrá una vigencia y duración de 328 días corridos, (163 días efectivos para la elaboración de los diseños, más 165 días de revisiones) desde la fecha total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato y se encuentre debidamente firmada el Acta de Inicio de Contrato. No obstante, se contemplan los plazos parciales máximos para la ejecución de cada una de las etapas que más adelante se indican.

En el plazo señalado se contempla la entrega del estudio terminado, con las pertinentes aprobaciones de los organismos involucrados.

Sin perjuicio de lo indicado, en caso de que el consultor obtuviera la aprobación de alguna etapa en un plazo inferior al máximo establecido, podrá dar inicio a la etapa siguiente agregándose los días correspondientes a dicha etapa.

Se entenderá como término de la etapa anterior, a la obtención de la aprobación total del informe respectivo de acuerdo con los plazos de revisión y corrección indicados en el punto 10.10. de la modificación, de las bases administrativas.

SEXTO: El precio a pagar por el **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, al consultor, por los servicios efectivamente prestados, es un monto de **\$158.000.000.-** (ciento cincuenta y ocho millones de pesos) **Exento de I.V.A.**, por modalidad a suma alzada, de acuerdo al valor ofertado por el proveedor en www.mercadopublico.cl, el que será pagado en pesos, moneda nacional, sin derecho a ningún tipo de intereses, reajustes, horas adicionales, gastos, multas, fletes, bodegaje, o almacenamiento y/o cualquier gasto adicional que recargue el precio ofertado.

El monto señalado se encuentra identificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 02279/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, y deberá ser cobrado, mediante avance de las etapas de la consultoría.

SÉPTIMO: Forma de Pago:

El pago de los servicios contratados, se efectuará contra aprobación de informe parcial o informe final, respetivamente, en las oportunidades que corresponda, de acuerdo a la oferta del proponente y lo señalado por SERVIU en la adjudicación.

Los pagos que corresponda efectuar se cursarán, mediante estados de pagos que presentará el consultor al momento de la entrega de los informes parciales de avance, contra presentación de factura exenta. Además, deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, cuando corresponda
- Boleta de Honorarios y Declaración Jurada de profesionales que prestan o han prestado servicios al Consultor, en la cual se indique que no tiene deudas pendientes por ningún concepto.
- Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica, cuando corresponda.
- Copia de Orden de Compra.

OCTAVO: Programa de Pagos por Etapa:

El programa de estados de pago que presente el consultor, deberá considerar los siguientes montos para cada una de las etapas indicadas en el punto 10.9.10. Este programa sólo podría ser modificado en base a la oferta aceptada y el monto disponible para el año correspondiente.

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	VALOR POR ETAPA
ETAPA N°1	ANTEPROYECTO <ul style="list-style-type: none">• Visita a terreno• Mecánica de suelos (a lo menos Orden de Compra)• CIP, perfiles, factibilidades• Topografía definitiva (se puede ingresar previamente a revisión)• Anteproyecto Arquitectura• Respaldo Digital	30%
	Reunión Presentación Etapa	
ETAPA N°2	PROYECTO DEFINITIVO <ul style="list-style-type: none">• Proyecto Arquitectura• Informe de mecánica de suelos con certificados• Proyecto de Estructura y Especialidades• Respaldo Digital	40%
	Reunión Presentación Etapa	
ETAPA N°3	ENTREGA FINAL <ul style="list-style-type: none">• Proyecto Arquitectura• Proyectos de Estructuras y Especialidades• Ingreso Proyecto Aprobación Municipal• Ingreso Proyecto Pavimentación Aprobación SERVIU• EETT y Presupuestos Arq. Y Esp.• Manual Mantenición• Respaldo Digital	30%
	Reunión Presentación Etapa	
TOTAL =		100%

SERVIU Región de Antofagasta autorizará el Estado de Pago, para su posterior pago por parte del Gobierno Regional de Antofagasta – FNDR, una vez aprobada la factura por este organismo, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura de acuerdo a lo ofertado, la que deberá contar con la aprobación del Encargado del Contrato, y sin perjuicio de los descuentos que proceda efectuar, de conformidad a la Ley, al contrato o las bases.

El proveedor deberá emitir la factura a nombre de Gobierno Regional de Antofagasta, RUT N° 72.224.100-2, dirección calle Prat N° 384. Además, deberá identificar en su facturación el nombre del contrato a que corresponde, la forma de pago indicada en las bases y el ID de la Orden de Compra que se presenta a cobro.

La factura podrá ser presentada en formato electrónico, despachando copia de ésta al correo electrónico del encargado del contrato. La entrega de la copia factura, cuando corresponda, y/o demás antecedentes requeridos se efectuará en la Oficina de Partes de SERVIU Región de Antofagasta, ubicada en el primer piso del edificio institucional de calle Washington N°2551, Antofagasta, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento entre las 08:30 y las 13:00 horas.

Será responsabilidad del adjudicatario entregar oportunamente para efectos del pago, la factura y toda la documentación adjunta que se requiera para tales efectos.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, a la Ley N°21.796 de Presupuestos del sector público para el año 2026, en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto. Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, al Encargado del Contrato, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Región de Antofagasta no responderá frente a terceros, y en ninguna circunstancia, para el evento que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura.

NOVENO: El consultor deberá hacer entrega de una **GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este documento consiste en un Instrumento Financiero, expresado en U.F. o en pesos chilenos, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, tomado por el contratista o uno o más de sus integrantes. En general, se aceptará cualquier documento que asegure el cobro del mismo de manera rápida y efectiva (excepto cheque), tomada(s) por el oferente, a favor de **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR**, por el **5% del monto del contrato, expresada en U.F. y/o 7% en caso que sea en pesos chilenos**, con vencimiento 60 días hábiles posteriores a la fecha máxima establecida para el término del estudio, una vez aprobado el informe final; cuya glosa deberá expresar: **"Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la Licitación Pública N°36/2025 "Diseño Construcción Macroubanización Sector Barrio Industrial Antiguo, Calama", Código BIP**

N°40050008-0, según ID 650-40-LQ25. (de acuerdo a lo señalado en el punto N° 9.1 de las bases administrativas)

DÉCIMO: La garantía será devuelta una vez cumplidos los **60 días hábiles** (equivalente a 90 días corridos), contabilizados desde la fecha de aprobación del informe final por parte de SERVIU Región de Antofagasta.

Será responsabilidad del adjudicatario de la consultoría, mantener vigentes las garantías debiendo proceder a renovarlas o reemplazarlas oportunamente con anterioridad a su vencimiento, y antes que SERVIU Región de Antofagasta ordene su cobro, todo con el propósito de mantener el resguardo durante todo el período requerido.

De no haber ningún inconveniente para la devolución de las garantías el SERVIU aplicará el procedimiento de finiquito del estudio y se dictará un acto administrativo que dispone la devolución de las garantías y el finiquito total del contrato dando por aprobados todos los antecedentes que generaron en la consultoría.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. Se cobrarán las siguientes multas al consultor:

1.- Se cobrará una multa diaria equivalente al uno por mil (0.001) del monto total del contrato en los siguientes casos:

- Por cada día de atraso en la entrega de los informes parciales de avance, pre-informe final o informe final.
- En caso que la multa acumulada exceda el 15% del valor total contrato, se considerará que el consultor ha incurrido en un incumplimiento grave del contrato, y SERVIU Región de Antofagasta podrá rescindir y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento especificada en el punto 9.2 de las bases administrativas.
- Por no acatar las instrucciones del Encargado del Contrato o Inspector Técnico de Obras.

2.- Se cobrará una multa diaria equivalente 3 UF en el siguiente caso:

Incumplimiento a la instrucción, de acuerdo a las circunstancias del punto 10.23 de las Bases Administrativas, por parte de SERVIU, para que el consultor cambie a uno o más de los integrantes del equipo profesional ofertado, en el plazo de 10 días hábiles, para presentar la nómina del personal actualizado.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Recepción y Corrección de Informes.

Cuando la recepción de cualquier informe tiene lugar dentro del plazo estipulado en el contrato, una vez efectuada su revisión por la contraparte técnica, se puede producir que, "el informe es aprobado" o "el informe es observado", de acuerdo a lo señalado en el punto 10.11.1 y 10.11.2 de las Bases, y lo indicado en el cuadro de plazos incorporado al punto 10.10.1 a través de modificación bases administrativas.

	Desarrollo	Días
30%	ETAPA ESTUDIO PRELIMINAR - LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	45
	Plazo de Revisión, por parte del SERVIU región de Antofagasta	14
	Plazo de Corrección Empresa Consultora	10
	Plazo de Revisión 2º corrección de Etapa	7
	Plazo de Corrección 2º Empresa Consultora	7
	Aprobación o rechazo y multas	7
40%	ETAPA ENTREGA DE ESTUDIO Y ANTEPROYECTOS	60
	Plazo de Revisión, por parte del SERVIU región de Antofagasta	20
	Plazo de Corrección Empresa Consultora	14
	Plazo de Revisión 2º corrección de Etapa	12
	Plazo de Corrección 2º Empresa Consultora	7
	Aprobación o rechazo y multas	7
30%	ETAPA ENTREGA FINAL	60
	Plazo de Revisión, por parte del SERVIU región de Antofagasta	20
	Plazo de Corrección Empresa Consultora	14
	Plazo de Revisión 2º corrección de Etapa	10
	Plazo de Corrección 2º Empresa Consultora	7
	Aprobación o rechazo y multas	7
	TOTAL =	328

Se establece que el Encargado de Contrato, posteriormente a la recepción de cada informe parcial de avance, coordinará la revisión del estudio, con las contrapartes, en este caso funcionarios de la SEREMI MINVU, del SERVIU Jefe de Unidad de Obras Urbanas, Jefe de Departamento Técnico, Encargado del Programa de Espacios Públicos SERVIU y SEREMI y Contraparte Municipal. El tiempo transcurrido entre la entrega de cada informe y la fecha en que el Encargado de Contrato de la consultoría entregue la aprobación del informe, no es parte del plazo de la realización del informe siguiente. Es decir, el plazo general queda suspendido hasta que se apruebe dicho informe, de acuerdo a lo señalado en el punto 10.11 de las Bases.

DÉCIMO TERCERO: Aprobación del Contrato, Emisión de la Orden de Compra, e Inicio de la Consultoría Contratada.

Una vez que esté totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el contrato y autoriza la emisión de la orden de compra, se notificará a través de correo electrónico a la consultora y se enviará la respectiva Orden de Compra, la que deberá ser aceptada por ésta. En un plazo que no exceda los 15 días corridos, se dará inicio a la consultoría, mediante la firma de un "Acta de Inicio", en la cual se establecerá el plazo, fecha de inicio y término del contrato.

Dicha Acta será firmada por el prestador de servicios o su representante, y el Encargado del Contrato designado por SERVIU Región de Antofagasta.

DÉCIMO CUARTO: Resolución de Controversias.

En la eventualidad, que durante el curso de la consultoría se produjeran discrepancias o incompatibilidades, en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la realización de éste, la controversia se resolverá en favor de lo contenido en aquel

documento que, tratando el tema en controversia, ocupe el mejor lugar en la lista de procedencia que sigue a continuación:

- a) Serie de respuestas y aclaraciones.
- b) Bases de la Propuesta y antecedentes aportados al estudio
- c) Oferta Técnica y Financiera del Consultor.
- d) Contrato.
- e) Orden de Compra

Adicionalmente, si surgiere una inconsistencia entre las Bases Técnicas y las Bases Administrativas, se resolverá de acuerdo con las Bases Técnicas.

DÉCIMO QUINTO: Modificaciones del Contrato.

Los contratos solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes supuestos: (Art. 129 del Reglamento de Compras, D.S. N°661/2004 Hacienda)

1. Cuando así se haya previsto en las Bases de la licitación o el contrato.

En ningún caso, las Entidades podrán prever en las Bases modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- I. Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- II. Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- III. Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

2. Las modificaciones no previstas en las bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- I. Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la entidad contratante.
- II. Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- III. Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- IV. Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

La entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre cuando

existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

DÉCIMO SEXTO: Suspensión de Plazos.

Se establece que los plazos podrán suspenderse en las siguientes eventualidades, lo cual se formalizará con el acto administrativo correspondiente.

- Si el SERVIU Región de Antofagasta, por caso fortuito o fuerza mayor, que será calificado por la jefatura correspondiente, a solicitud del Encargado de Contrato, demora más días de los asignados para la revisión de los informes, para cada etapa, los plazos posteriores serán suspendidos (congelados).
- Si habiendo sido solicitado oportunamente por el Consultor un documento o informe necesario, que deba emitir algún organismo público o empresa, y este no fuera emitido en un plazo de 30 días, el adjudicatario, si lo estima pertinente, podrá solicitar la suspensión del plazo antes del vencimiento del plazo contractual, lo que será evaluado por SERVIU Región de Antofagasta.

La suspensión del plazo en general no dará derecho al Consultor a formular cobros ni indemnizaciones de ninguna especie.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, sobre causales de término anticipado del contrato, por las presentes Bases Administrativas, SERVIU Antofagasta estará facultado para poner término anticipado, en forma unilateral y administrativa al contrato. En cualquier época, dando un aviso por escrito, en las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, tales como que el Consultor no destina personal o recursos suficientes en la calidad y cantidad indicada en su oferta, que, a juicio de SERVIU, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
- Término unilateral por razones de necesidad o conveniencia.
- Atraso injustificado en el inicio del estudio.
- Si se producen atrasos en las entregas parciales programadas en más de un 40% del plazo ofrecido.
- No cumplir con los objetivos del contrato, siendo evidente la mala calidad del estudio; reiterados incumplimientos a las especificaciones técnicas, a las instrucciones del fiscalizador técnico de obra (FTO).
- Notoria insolvencia económica, evidenciando deudas laborales, reclamos, denuncias, etc.

En el caso de la UTP además son causales de término anticipado de contrato las siguientes:

- La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la UTP que se retira de esta, reunía una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de miembros.
- Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- Disolución de la UTP.

En todos los casos antes citados SERVIU Antofagasta dictará un acto administrativo fundado.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, la terminación del contrato será, además, en forma inmediata, pudiendo SERVIU Antofagasta, hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

En caso de término unilateral por razones de necesidad o conveniencia, el aviso por escrito al proveedor deberá despacharse con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha de término efectivo. No obstante, lo anterior SERVIU Región de Antofagasta pagará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados y recibidos a su satisfacción, y sin perjuicio de los descuentos que procedan por aplicación de multas u otros conceptos.

DÉCIMO OCTAVO: Subcontratación.

En este contrato estará permitida la subcontratación en base a lo dispuesto en el art. N° 128 del Decreto N°661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 8 del D.S. N° 135 de 1978 que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La responsabilidad del íntegro cumplimiento del contrato será siempre de cargo del adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de SERVIU Antofagasta de perseguir, además, la responsabilidad del subcontratado.

DÉCIMO NOVENO: Confidencialidad.

El Consultor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que ponga a su disposición SERVIU Región de Antofagasta y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. El Consultor deberá velar por el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas.

La divulgación, por cualquier medio de la información antes referida por parte del adjudicatario y/o de sus dependientes y/o subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, habilitará a SERVIU Antofagasta para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad personal por los actos que hayan ejecutado quienes resulten responsable de ello.

VIGÉSIMO: Calificación del Consultor.

Conforme al Título V, Artículo 29 del D.S. N° 135/78 se calificará al consultor una vez aprobado el diseño. Dicha calificación se enviará al Registro Nacional de Consultores y constituirá antecedente para futuras contrataciones de diseños.

VIGÉSIMO PRIMERO: Contraparte Técnica de la Consultoría.

La coordinación y supervisión de las labores de la consultoría, se realizarán a través del Inspector de Obras del contrato de construcción, quien será el Encargado del Contrato, y ejecutará las funciones de fiscalización técnica y administrativa del servicio contratado, siendo responsable de velar por el efectivo cumplimiento de los términos del contrato; entre otras sus principales funciones serán las siguientes:

- Revisar y controlar en conjunto con el Jefe de Departamento y Área de Proyectos Urbanos y Ciudad, el avance de los servicios contratados, en forma periódica, formulando las observaciones que resulten procedentes y, disponer las complementaciones o correcciones que estime necesarias.
- Custodiar y gestionar la documentación que se origine durante el desarrollo del contrato.
- Aprobar los informes que genere el consultor, y dar las autorizaciones de pago.
- Formular los estados de pago en los términos y plazo establecido en las presentes bases y en el respectivo contrato.
- Citar a reuniones de coordinación
- En general supervisar el desarrollo del proyecto en todas sus etapas.

Sin perjuicio de las funciones de la Inspección técnica de SERVIU, la responsabilidad y calidad del trabajo será exclusivamente del consultor.

El consultor deberá someterse exclusivamente a las órdenes del ITO y/o Encargado del Contrato, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato y que deberán cumplirse dentro del plazo que él estipule.

SERVIU Región de Antofagasta, tendrá acceso en todo momento a los antecedentes y documentos de la consultoría, durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, punto 10.18.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Propiedad Intelectual de la Consultoría.

Los antecedentes técnicos asociados a la consultoría que el adjudicatario desarrolle con motivo de la licitación serán de exclusiva propiedad de SERVIU Región de Antofagasta, el que podrá modificarlos o replicarlos cada vez que estime conveniente, sin derecho para el proveedor de realizar cobro o cargo alguno por estos conceptos. En consecuencia, el adjudicatario no podrá disponer o hacer uso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización

escrita del Servicio de dichos antecedentes por corresponder esto al producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El adjudicatario dejará documentado todas las aplicaciones, códigos, fuentes, funcionalidades y bases de datos que haya desarrollado con ocasión de los servicios de que da cuenta el presente contrato. En caso de incumplimiento de este punto, SERVIU Región de Antofagasta podrá terminar anticipadamente el contrato, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y reservándose el derecho de iniciar las acciones judiciales que procedan.

VIGÉSIMO TERCERO: Término del Contrato.

La relación contractual entre SERVIU y el Consultor, se entenderá terminada cuando se haya dictado la correspondiente resolución de término de contrato, debidamente comunicada al proveedor, dándose por recibido conforme de todos los informes y documentos del proyecto, que pasarán a ser propiedad de SERVIU Región de Antofagasta, y procediendo a la devolución de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme al punto 9.2 de las bases.

VIGÉSIMO CUARTO: Domicilio del Consultor.

Para todos los efectos de la aplicación del contrato, el consultor se entenderá con domicilio en la comuna y región de Antofagasta.

VIGÉSIMO QUINTO: Gastos del Contrato.

Todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento del contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de éste, así como en su desarrollo técnico y administrativo serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.

VIGÉSIMO SEXTO: La personería de don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, consta en el El Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta. La personería de don **CRISTIAN RICARDO MICHELL VERGARA**, consta en Escritura Pública de Constitución de Unión Temporal de Proveedores de fecha 26 de noviembre de 2025, otorgada ante el Notario Público don Pablo Javier Contreras Guerrero, de la 4° Notaría de Valparaíso.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, y cada una de las partes recibe una copia en comprobante.

CRISTIAN RICARDO MICHELL VERGARA

C.N.I N°8.492.664-7

RPTE. LEGAL

UTP MICHELL-HILARION CONSULTORES LTDA.

-y- CRISTIAN RICARDO MICHEL VERGARA



VÍCTOR EDUARDO GALVEZ ASTUDILLO
ARQUITECTO
DIRECTOR DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

V° B° Jurídico

V° B° Contraloría Interna

RECH / MBS / MLM / PRN / prn



Autorizo solo la firma de don **CRISTIAN RICARDO MICHELL VERGARA**, cédula nacional de identidad número **8.492.664-7** en representación de **MICHELL HILARION CONSULTORES LTDA.** Rol único tributario número **76.094.280-4.** Valparaíso 07 de Enero de 2026.-. Doy fe.-



2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proveedor UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES conformada por MICHELL HILARION CONSULTORES LTDA., RUT. 76.094.280-4 -y- CRISTIAN MICHELL VERGARA, RUT 8.492.664-7, constituyó Certificado de Fianza N° F0081759 , por la suma de UF 199,01 (ciento noventa y nueve coma cero uno unidades de fomento), de la Compañía ProGarantía S.A.G.R., que Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que el contrato ha sido firmado y autorizado con fecha 07 de enero de 2026, firmado ante el Notario Público, Don pablo Javier Contreras Guerrero, cuarta Notaría de Valparaíso.
4. **SE AUTORIZA**, la emisión de la **Orden de Compra N°650-144-SE25** por un monto de **\$158.000.000.-** (ciento cincuenta y ocho millones de pesos) **Exento de IVA**, por la prestación de Servicios de "Diseño Construcción Macrourbanización Sector Barrio Industrial Antiguo, Calama", Código BIP N°40050008-0, según ID 650-40-LQ25, con el proveedor **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por **MICHELL HILARION CONSULTORES LTDA., RUT. 76.094.280-4 -y- CRISTIAN MICHELL VERGARA, RUT 8.492.664-7.**
5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución que aprueba la Orden de Compra N°650-144-SE25, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°02279 de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por el Gobierno Regional de Antofagasta – FNDR, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N°21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, del Presupuesto del Sector Público 2025, la Institución cuenta con el financiamiento para el pago de la adquisición requerida.
6. **ENVÍESE LA ORDEN DE COMPRA N°650-144-SE25** al proveedor **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por **MICHELL HILARION CONSULTORES LTDA., RUT. 76.094.280-4 -y- CRISTIAN MICHELL VERGARA, RUT 8.492.664-7**, a través del portal www.mercadopublico.cl, una vez autorizada, la que debe ser aceptada por el proveedor.
7. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MLM/REC/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- MARCELA LEIVA MUÑOZ - MLEIVA@MINVU.CL
- ROBINSON ESPEJO CHEPILLO - RESPEJO@MINVU.CL
- MAUREEN BERGER SALINAS - MBERGER@MINVU.CL
- NADIA ROJAS RIQUELME - NFROJASR@MINVU.CL
- MONSERRATT MARTINEZ TAPIA - MMARTINEZT@MINVU.CL
- MARJORIE GAHONA TABILO - MGAHONA@MINVU.CL
- MYRIAM ACUÑA RIVERA - MACUNAR@MINVU.CL
- PAOLA RODRIGUEZ NAVARRETE - PRODRIGUEZN@MINVU.CL
- EMILIA ROJAS ROJAS - EROJASR@MINVU.CL